



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN
ACTA No. 029 de 2023

Fecha:	8 de marzo de 2023
Inicio:	09:12 a.m.
Final:	09:51 a.m.

Se instaló y declaró abierta, la audiencia de reunión del comité de verificación (Art. 34 Ley 472) convocada por la titular del Juzgado, dentro del medio de control de **Protección de Derechos e Intereses Colectivos (Acción Popular)** promovido por la Personería Municipal de Ibagué contra Municipio de Ibagué y Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E.S.P. Oficial, en la Radicación 73001-33-33-003-2022-00080-00.

1. ASISTENTES (MIEMBROS DEL COMITÉ)

• **Personería Municipal de Ibagué**

Delegada: Jessica Alejandra Pérez Murillo, identificada con C.C. 1.110.533.311 y T.P. 261.502 del C.S. de la Judicatura. E-mail: despacho@personeriaibague.gov.co

• **Municipio de Ibagué**

Apoderado: Tirso Bastidas Ortiz, identificado con C.C. No. 93.356.412 y T.P. 59.081 del C.S. de la J. E-mail: tirsobastidasortiz@hotmail.com

• **Representante del Ministerio Público:** Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz. Celular: 3175401151.

E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

Otros asistentes:

• **Defensoría del Pueblo**

Delegada: Erixa Liliana Amaya Cruz, identificada con C.C. 52.327.964 y T.P. 83.510 del C.S. de la Judicatura. E-mail: eramaya@defensoria.edu.co Celular: 3124310327

• **Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E.S.P. Oficial**

Apoderado: Tirso Bastidas Ortiz, identificado con C.C. No. 93.356.412 y T.P. 59.081 del C.S. de la J. E-mail: tirsobastidasortiz@hotmail.com

AUTO: Pese a que la entidad demandada IBAL S.A. E.S.P. Oficial, fue exonerada de responsabilidad en sentencia del 15 de septiembre de 2022, en todo caso el

Despacho considera pertinente su participación de la audiencia y le reconoce personería al abogado Tirso Bastidas Ortiz como apoderado judicial de esa entidad, cuyo poder había sido allegado previamente y reposa en el archivo *D6. 2022-00080 PODER IBAL SA ESP.*

2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

2.1. ÓRDENES DADAS EN LA SENTENCIA:

La titular del despacho recordó que en sentencia del 15 de septiembre de 2022 se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el pacto de cumplimiento a que llegaron la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ en su carácter de actor popular y el MUNICIPIO DE IBAGUÉ como demandado, en la audiencia especial celebrada el treinta y uno (31) de agosto de 2022, el cual se circunscribe a que el ente territorial adelantará la pavimentación de la **calle 50 entre carreras 6 y 6A**, obra que se ejecutará **en lo que resta de la vigencia fiscal del año 2022.**

CUARTO: A costa del MUNICIPIO DE IBAGUÉ se ORDENA publicar la parte resolutive de esta sentencia en un diario de amplia circulación nacional.

Luego se le concedió el uso de la palabra, inicialmente al apoderado judicial del Municipio de Ibagué para que expusiera la situación actual y el avance del cumplimiento del fallo, cuya ejecución debía ser ejecutada en la vigencia fiscal del año 2022.

2.2. INTERVENCIÓN DE LOS CONVOCADOS:

- **Municipio de Ibagué:**

El apoderado indicó que previo a la presente audiencia, envió al correo electrónico del Despacho (*D7. 2022-00080 INFORME DE CUMPLIMIENTO*), una reseña fotográfica que da fe del cumplimiento de lo acordado y aprobado en la sentencia del 15 de septiembre de 2022, respecto a la pavimentación de la vía objeto de esta acción popular.

El Despacho dio uso de la palabra al ingeniero Jorge Eliecer Manrique, funcionario de la Alcaldía Municipal de Ibagué, quien explicó las actividades realizadas para dar cumplimiento a lo acordado en el pacto de cumplimiento, puntualizando en que la vía objeto de la presente acción popular no ha sido habilitada, toda vez que el concreto requiere de mínimo 28 días de fraguado, tras los cuales se dará el acceso a la misma.

- **Personería Municipal de Ibagué**

La delegada de la Personería Municipal confirmó haber recibido por parte del apoderado del Municipio, oficio con el registro fotográfico de la pavimentación de la vía objeto de pacto de cumplimiento.

Indagó al ingeniero de la Alcaldía Municipal respecto del funcionamiento de las alcantarillas de agua lluvia, debido a que en las fotos adjuntas no se evidenciaron, quien manifestó que lo relacionado con medidas hidrosanitarias, corresponde al IBAL.

Solicitó programar nueva audiencia del comité de verificación con ocasión del informe técnico que aportará la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué, y de la posterior verificación de entrega de la vía.

- **Defensoría del Pueblo**

A través de su delegada, indagó al ingeniero de la Alcaldía Municipal respecto de la entrega de la vía objeto de la presente acción, quien reiteró que el pavimento se encuentra en proceso de fraguado.

Solicitó que se requiera al Municipio, para que allegue un informe técnico con fechas exactas de entrega de la obra.

- **Ministerio Público**

El Ministerio Público se refirió a un registro fotográfico del día anterior a esta audiencia (*D9. 2022-00080 IMAGENES PRESENTADAS POR EL PROCURADOR*), donde se observa un hueco en la conexión entre la calle 50 desembocando en la carrera 6A; manifestó que tras recorrer la vía, observó dos pequeños sumideros, que por su tamaño podrían resultar insuficiente para la recolección de aguas lluvias, siendo especialmente necesarios debido a que la vía se encuentra en una pendiente.

Solicitó fijar nueva fecha y hora para verificar el total cumplimiento de esta acción popular.

AUTO: El Despacho requirió al Municipio de Ibagué, que dentro del término de diez (10) días siguientes a la realización de la presente audiencia, allegue un informe técnico que dé cuenta de la ejecución de la obra de pavimentación en la calle 50 entre carreras 6 y 6A, debiendo indicar si en el punto que conecta la calle 50 con la carrera 6A se instalará una rejilla, o cuál es la obra a realizar para garantizar el tránsito adecuado de vehículos y conducción de aguas lluvias. En caso de requerir el concurso del IBAL S.A. E.S.P. Oficial, deberá hacérselo saber y dar cuenta del traslado de la comunicación, en el informe aquí ordenado.

Atendiendo a la solicitud de la parte accionante, que fue coadyuvada por parte del representante del Ministerio Público y de la delegada de la Defensoría del Pueblo, el Despacho convocó a una nueva reunión del comité de verificación, **el día catorce (14) de abril de 2023 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se dejó constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y, dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

El enlace de visualización de la audiencia es el siguiente:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/2302f862-aa36-41a6-9bb6-37532c774123?vcpubtoken=17bbf57d-228a-4ccc-8c55-681024532483>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **906807d59df85942dc41110367029c7e7d26845d5d12ab0b1430a5dbbab11be2**

Documento generado en 08/03/2023 01:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>